



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 26 MAYO 2017

Reg. N° 551

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 229-2017-MTC/16

Lima, 24 de Mayo de 2017

Vista, la Carta N° ML2-SPV-CARTA-2016-1135, con HR N° E-158265-2016 de fecha 08 de junio de 2016, la empresa concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., remitió el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la modificación del recorrido de la Línea Subterránea de 60 Kv" de la Obra "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", para su revisión y aprobación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

### Ubicación Política de la Línea Subterránea de 60 kv

Componente	Tramo	Departamento	Provincia	Distrito
Línea de Transmisión Subterránea de 60 KV	Inicio: SET Los Ingenieros	Lima	Lima	Ate
	Fin: SEAT Santa Anita	Lima	Lima	Santa Anita

Fuente: ITS

### Ubicación Geográfica de la Línea Subterránea de 60 Kv

Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
	Este	Norte
V1 (SET Los Ingenieros)	287 971	8 666 380
V2	287 978	8 666 385
V3	287 980	8 666 391
V4	287 941	8 666 467
V5	287 917	8 666 511
V6	287 917	8 666 520
V7	287 922	8 666 530
V8	287 947	8 666 545
V9	288 036	8 666 593
V10	288 123	8 666 640
V11	288 160	8 666 662
V12	288 163	8 666 671
V13	288 161	8 666 679
V14	288 133	8 666 708
V15	288 057	8 666 771
V16	287 993	8 666 848
V17	287 948	8 666 937
V18	287 910	8 667 019
V19	287 914	8 667 028
V20	287 921	8 667 034
V21	288 005	8 667 068
V22	288 097	8 667 106
V23	288 189	8 667 146
V24	288 281	8 667 184
V25	288 374	8 667 222
V26	288 394	8 667 230
V27	288 402	8 667 234
V28	288 406	8 667 241
V29	288 417	8 667 260
V30	288 420	8 667 267
V31	288 420	8 667 274
V32	288 411	8 667 297
V33	288 378	8 667 392
V34	288 344	8 667 486
V35	288 341	8 667 497
V36	288 342	8 667 507
V37	288 350	8 667 540
V38	288 350	8 667 546
V39	288 348	8 667 552





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 229-2017-MTC/16

Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
	Este	Norte
V40	288 336	8 667 582
V41	288 289	8 667 669
V42	288 262	8 667 732
V43	288 264	8 667 739
V44	288 269	8 667 744
V45	288 379	8 667 784
V46	288 419	8 667 798
V47	288 427	8 667 805
V48	288 428	8 667 813
V49 (SEAT Santa Anita)	288 416	8 667 845
Extensión total	2 195 ml	

Fuente: ITS

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 071-2017-MTC/16.NYC de fecha 22 de mayo abril de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General, la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente emitir la conformidad a los Informes Técnicos Sustentatorios, en aplicación del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutivo administrativo a la empresa concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**


SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la modificación del recorrido de la Línea Subterránea de 60 Kv" de la Obra "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", en mérito al Informe Técnico de las Direcciones de Gestión Ambiental y de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
**Mirian Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

